



**ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES, PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL).**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como la carrera judicial, se encuentran a cargo del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 90, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 y 94, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Que el artículo 94, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, faculta al Consejo de la Judicatura para dictar los acuerdos generales por los cuales se fijen las bases y directrices de la política informática, que permita planear y establecer acciones para el desarrollo del Poder Judicial.

**TERCERO.** Que el Consejo de la Judicatura, en el legal ejercicio de sus funciones, ha venido implementado las acciones necesarias para modernizar y mejorar los servicios que brinda el Poder Judicial, destinando los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para tal efecto.

**CUARTO.** Que en la actualidad el Poder Judicial ofrece la herramienta tecnológica de “SERVICIOS EN LÍNEA”, a través de su página oficial de internet localizada con dirección electrónica: “[www.stjslp.gob.mx](http://www.stjslp.gob.mx)”, como un vínculo de comunicación entre las autoridades jurisdiccionales y las personas usuarias de este tipo de servicios, que entre otras cosas facilita la presentación por vía electrónica de demandas iniciales, promociones y/o documentos, así como para recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, y permitir la consulta del expediente electrónico, a través del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), así como el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL).

**QUINTO.** Que en el artículo 9 del **ACUERDO GENERAL SEXAGÉSIMO SEXTO DEL PLENO DE LA CONSEJO JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGULA EL USO Y APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, Y ÁREAS**

**ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR PARTE DE LOS OPERADORES JUDICIALES Y PÚBLICO EN GENERAL**, aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno; se establece la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), como el instrumento a través del cual el Sistema Informático para el Control de Expedientes (SICEE), permite presentar demandas iniciales, promociones y/o documentos, recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, lo cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa; previniendo además, en su artículo 10, que todas las demandas, promociones, recursos y/o cualquier escrito u oficio que envíen electrónicamente las partes a los órganos jurisdiccionales, deben estar firmados mediante el uso de la FIREL, requisito que aplica también para el uso de estas herramientas en el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL).

Esta situación ocasiona a las personas que quieran hacer uso de este tipo de servicios, la necesidad de gestionar ante el Área de Tecnologías de Información del Consejo de la Judicatura, su clave de usuario y contraseña, para poder acceder al SICEE y al SIGEL, a más de contar con su respectiva FIREL, como elemento indispensable para poder presentar demandas iniciales, promociones y/o documentos, recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales; lo que dificulta el acceso al público en general a las herramientas electrónicas previamente descritas.

**SEXTO.** Que en el contexto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siguiendo una estrategia para facilitar el acceso a las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Poder Judicial, resulta necesario optimizar el acceso a los servicios que brindan el Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE) y el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL).

**SÉPTIMO.** Que el presente instrumento constituye los nuevos lineamientos aplicables para la presentación demandas iniciales, promociones y/o documentos, recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, así como la consulta del expediente electrónico, a través del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), al igual que el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL).

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES,**



**PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL).**

## **OBJETO**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto simplificar el procedimiento necesario para tener acceso los servicios de presentación por medios electrónicos de demandas iniciales, promociones y/o documentos, así como para recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, y la consulta del expediente electrónico, a través del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), así como el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL), excluyendo de estos trámites la firma mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), contemplada por los artículos 9 y 10 del **ACUERDO GENERAL SEXAGÉSIMO SEXTO DEL PLENO DE LA CONSEJO JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGULA EL USO Y APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR PARTE DE LOS OPERADORES JUDICIALES Y PÚBLICO EN GENERAL**, aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

## **DEMANDAS INICIALES**

**Artículo 2.-** Para la presentación de demandas iniciales por medio del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), al igual que del Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL), las personas que deseen acceder a este tipo de servicio deberán realizar su registro en línea ingresando a la página oficial del Poder Judicial del Estado en la dirección electrónica: “[www.stjslp.gob.mx](http://www.stjslp.gob.mx)”, accediendo a la sección de “SERVICIOS EN LÍNEA”, donde se localiza el icono identificado como: “REGISTRO”, y completar el formulario con la información requerida para generar la solicitud correspondiente, una vez recibida la solicitud, el Área de Tecnologías de Información del Consejo de la Judicatura, asignará la clave de usuario y contraseña con los permisos necesarios para utilizar esta aplicación, información que será enviada a la dirección de correo electrónico proporcionada por la persona solicitante.

Posteriormente, deberán de acudir personalmente a las instalaciones del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), localizadas en el Primer Piso de la Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, con domicilio oficial en Avenida Luis Donaldo Colosio Número 305, Colonia ISSSTE, Código Postal 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí; para la firma de la carta compromiso del

buen uso de la herramienta tecnológica que se proporciona.

### **DOCUMENTOS DE TRÁMITE, COMUNICACIONES OFICIALES Y CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.**

**Artículo 3.-** Para tener acceso a los servicios de presentación de promociones y/o documentos por medios electrónicos, además de la recepción de comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, y la consulta del expediente electrónico, a través del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), además del Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL), solamente resultará necesario que las personas que deseen acceder a estos servicios tecnológicos cuenten con su respectiva clave de usuario y contraseña para el acceso al expediente electrónico.

### **RESPONSABILIDAD DEL USO DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 4.-** Cada persona usuaria de los servicios ofrecidos por el Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), así como el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL), será responsable del uso de la clave de usuario y contraseña asignadas para tener acceso a los sistemas, así como del contenido de la información que comparta a través de estos medios tecnológicos.

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 5.-** Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Désele la más amplia publicidad en el Portal de Transparencia y publíquese en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

El presente Acuerdo General se aprobó por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros**



**Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

(Rúbrica)

**Magistrada Olga Regina García López  
Presidenta.**

(Rúbrica)

**Consejera Diana Isela Soria Hernández.**

(Rúbrica)

**Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez**

(Rúbrica)

**Consejero Jesús Javier Delgado Sam.**

(Rúbrica)

**Geovanna Hernández Vázquez.  
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.**

ESTA FOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES, PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL). -----